

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE CONSTANCIAS Y DE RADICACIÓN.

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: TEEA-PES-003/2025.

DENUNCIANTE: **Eliminado Dato
Personal Confidencial¹.**

DENUNCIADO: Quien resulte responsable del perfil de la red social Facebook denominado “Gaceta Pabellon Arteaga” (sic)

MAGISTRADO PONENTE: Horacio José Ricardo López Castañeda.

Aguascalientes, Aguascalientes, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticinco².

La Secretaria General de Acuerdos en funciones da cuenta al magistrado instructor, Horacio José Ricardo López Castañeda, con los siguientes documentos:

- a) Memorando identificado con la clave SGA-080/2025, recibido en fecha trece de noviembre y signado por la licenciada Guadalupe Jocelyn Martínez Tavaréz, Secretaria General de Acuerdos en funciones de este Tribunal Electoral, por medio del cual remite a esta ponencia el expediente del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave TEEA-PES-003/2025, en atención al acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente dictado en fecha trece de noviembre.
- b) Oficio **TEEA-OP-0437-2025** de trece de noviembre, que remite la Encargada de Despacho de la Unidad de Actuaría de este Tribunal, al que adjunta Oficio de remisión en alcance de autos, identificado con la clave IEE/SE/1435/2025 signado por la Lic. Tania Libertad Sánchez Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, acompañado de capturas de pantalla de correo electrónico y el Acuerdo por medio del cual da vista a este Tribunal Electoral.

¹ Testado por contener datos personales que hacen a personas físicas identificables, por lo que se apreciará la leyenda: **ELIMINADO: DATO PERSONAL CONFIDENCIAL**; con fundamento en los Artículos 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 68, fracción VI y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el artículo 3, fracción IX y 31, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

² Las fechas enunciadas deben entenderse referidas al año dos mil veinticinco, salvo señalamiento expreso en contrario.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 240, 252, fracción II, 269, 274, 354, 355, fracción V y 360, fracción II del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, 25, fracciones II y V, 32fraccionn XII en relación al 52, fracciones II, V y XVII, 199 y 202 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. **Se acuerda:**

- I. **Recepción.** Se tiene por recibido el memorando identificado con la clave SGA-080/2025, acompañado del “Acuerdo de recepción de constancias, turno y remisión del expediente”, dictado por la magistrada presidenta en fecha trece de noviembre, por medio del cual se turna a esta Ponencia el Procedimiento Especial Sancionador identificado con el número de expediente TEEA-PES-003/2025 y mediante los que se remiten las constancias que integran el citado expediente.
- II. **Recepción de constancias.** Se tiene por presentado el oficio de remisión en alcance de autos, identificado con la clave IEE/SE/1435/2025 signado por la Lic. Tania Libertad Sánchez Mendoza, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral
- III. **Radicación.** Se radica el presente Procedimiento Especial Sancionador a la ponencia a cargo del Magistrado Electoral Horacio José Ricardo López Castañeda.
- IV. **Domicilio y personas autorizadas.** Se tiene a la denunciante señalando domicilio y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo que indica en su escrito de denuncia.
- V. **Se tienen por cumplidos los requisitos de la denuncia.** La denuncia cumple con los requisitos previstos en el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 68 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
- VI. **Se ordena formular proyecto de resolución.** Toda vez que el procedimiento que nos ocupa se encuentra debidamente sustanciado y no existe trámite alguno pendiente, fórmese el proyecto de resolución que en derecho proceda y sométase a consideración del Pleno de este Tribunal para su resolución.



Hágase la publicación del presente acuerdo en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó el Magistrado Instructor, en presencia de la Secretaria General de Acuerdos en funciones, quien da fe.

MAGISTRADO

SECRETARIA GENERAL
DE ACUERDOS EN
FUNCIONES

HORACIO JOSÉ RICARDO
LÓPEZ CASTAÑEDA

GUADALUPE JOCELYN
MARTINEZ TAVAREZ